



#### 4.1.0.2. Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Cartera



Radicado: 2-2025-052872  
Bogotá D.C., 3 de septiembre de 2025 11:23

Radicado entrada  
No. Expediente 42790/2025/OFI

**Asunto:** Asunto: Notificación Resolución No. 1374 de 13 de junio de 2025 "Por la cual se declara la obligación del reintegro de sumas de dinero por pago de lo no debido a cargo de terceros y a favor de la Nación – Tesoro Nacional – Ministerio de Hacienda y Crédito Público"

La suscrita Coordinadora del Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Cartera, procede a Notificar la Resolución No. 1374 de 13 de junio de 2025 "Por la cual se declara la obligación del reintegro de sumas de dinero por pago de lo no debido a cargo de terceros y a favor de la Nación – Tesoro Nacional – Ministerio de Hacienda y Crédito Público" expedida por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A.).

Del presente acto administrativo se está notificando por aviso a:

Nombre	Cédula de Ciudadanía	Motivo
Ángel Yague Cardozo	1117494426	No Existe Dirección

Lo anterior, teniendo en cuenta que el oficio de notificación fue devuelto por el motivo señalado en precedencia.

Del presente aviso se deja constar que contra el acto administrativo mencionado únicamente el recurso de reposición el cual deberá ejercerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad a lo establecido por el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, ante la Dirección General De Crédito Público Y Tesoro Nacional Del

Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>



**RESOLUCIÓN NÚMERO 1374 DE 13 DE JUNIO DE 2025**

*"Por la cual se declara la obligación del reintegro de sumas de dinero por pago de lo no debido a cargo de terceros y a favor de la Nación – Tesoro Nacional – Ministerio de Hacienda y Crédito Público"*

**EL DIRECTOR GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y TESORO NACIONAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 33 del Decreto 4712 de 2008 y la Resolución 2270 del 26 de julio de 2024.

**CONSIDERANDO**

Que el 24 de noviembre de 2023 la Nación -Ministerio de Hacienda y Crédito Público en su función de administrador del Tesoro Nacional-, giró sumas de dinero por pagos que no correspondían a un servicio prestado o a un bien proveído, constituyéndose un pago de lo no debido, por valor de seiscientos sesenta y cinco mil ciento veintiséis millones seiscientos noventa y siete mil trescientos ochenta y tres pesos con veintitrés centavos Mcte. (\$665.126.697.383,23) a 180.713 funcionarios públicos de 75 Entidades que forman parte del Presupuesto General de la Nación.

Que del valor y la fecha indicados en precedencia, se giró a cada una de las cuentas bancarias de 13.806 funcionarios de la Armada Nacional de Colombia, la suma total de Noventa y un mil novecientos setenta y cinco millones trescientos doce mil quinientos noventa y seis pesos con noventa centavos Mcte. (\$91.975.312.596,90), de acuerdo con la constancia emitida por el Subdirector de Operaciones de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público No. 2-2025-026430 de fecha 30 de abril de 2025.

Que la Subdirección de Operaciones de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante Circular Externa No. 037 del 27 de noviembre de 2023 y Circular Externa No. 039 del 07 de diciembre de 2023, instruyó a las Entidades Públicas para que adelantaran las gestiones de reintegro de las sumas de dinero que, por pagos de lo no debido debían realizar sus funcionarios por giros realizados el 24 de noviembre de 2023 de que trata el considerando primero de la presente Resolución.

Que dando cumplimiento a las circulares mencionadas, con corte al 31 de marzo de 2025, el saldo pendiente por reintegrar a la Nación – Tesoro Nacional – Ministerio de Hacienda y Crédito Público de catorce (14) exfuncionarios de la Armada Nacional de Colombia, respecto de los 13.806 mencionados en la segunda consideración, es la suma de Quince millones novecientos un mil seiscientos noventa y ocho pesos con dieciocho centavos M/cte. (\$15.901.698,18), de acuerdo con la constancia emitida por el Subdirector de Operaciones (e) No. 2-2025-027852 de fecha 5 de mayo de 2025, los cuales se enuncian a continuación:

ecqE IFfw m4QN FhfQ Siul rdxt OqA=  
Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>



Cédula de ciudadanía	Nombres deudores	Valor Adeudado
9296310	BENYS DE JESUS CUENTAS PATERNINA	3.093.788,98
15620045	ANTONIO JOSE LOBO BLANCO	2.754.638,12
1117494426	ANGEL YAGUE CARDOZO	2.182.131,74
1047505103	YERSON ANTONIO PRENS LARA	2.152.323,66
1143399048	JUAN CARLOS MORALES DE AVILA	1.280.464,14
92230543	JAIRO VILLARREAL AMADO	1.154.672,42
8854439	ELKIN OMANDI LENES ARREOLA	1.145.701,18
73210731	CRISTIAN LUIS BARRIOS HERNÁNDEZ	135.010,66
1101452785	CARLOS JOSÉ RICARDO MERCADO	629.282,20
1004158387	BREIDY PACHECO LOSADA	450.798,50
1022986697	PAULA CATALINA JOYA CANON	369.192,72
1143266633	FRANK JAVIER MERCADO PEREZ	294.771,37
45693769	KARINA PAOLA RAMIREZ OLAVE	164.364,56
1075285644	JOSE OVER GAVIRIA PIAMBA	94.557,93
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 15.901.698,18</b>

Que mediante correos electrónicos de fecha 09, 12 y 15 de diciembre de 2023, 1 de febrero de 2024 y 4, 14 y 15 de marzo de 2024, la Armada Nacional de Colombia, requirió a los deudores relacionados en precedencia, sin que a la fecha de la presente resolución hayan efectuado el reintegro de los dineros girados el 24 de noviembre de 2023, por concepto de pago de lo no debido.

Que, en virtud de lo expuesto y, con el fin de obtener el reintegro de las sumas de dinero por pago de lo no debido por parte de los exfuncionarios de la Armada Nacional de Colombia determinados en los considerandos anteriores, se hace necesario declararlos deudores de la Nación – Tesoro Nacional– Ministerio de Hacienda y Crédito Público y, en consecuencia, ordenarles, mediante el presente acto administrativo, el reintegro de las sumas de dinero que a la fecha cada uno de ellos adeuda.

#### RESUELVE

**Artículo 1. Declaración de la obligación:** Declárese la obligación de reintegrar las sumas de dinero por pago de lo no debido, a cargo de los siguientes catorce (14) exfuncionarios de la Armada Nacional de Colombia, deudores de la Nación – Tesoro Nacional – Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto por las siguientes sumas de dinero:



Cédula de ciudadanía	Nombres deudores	Valor Adeudado
9296310	BENYS DE JESUS CUENTAS PATERNINA	3.093.788,98
15620045	ANTONIO JOSÉ LOBO BLANCO	2.754.638,12
1117494426	ÁNGEL YAGUE CARDOZO	2.182.131,74
1047505103	YERSON ANTONIO PRENS LARA	2.152.323,66
1143399048	JUAN CARLOS MORALES DE ÁVILA	1.280.464,14
92230543	JAIRO VILLARREAL AMADO	1.154.672,42
8854439	ELKIN OMANDI LENES ARREOLA	1.145.701,18
73210731	CRISTIAN LUIS BARRIOS HERNANDEZ	135.010,66
1101452785	CARLOS JOSE RICARDO MERCADO	629.282,20
1004158387	BREIDY PACHECO LOSADA	450.798,50
1022986697	PAULA CATALINA JOYA CAÑÓN	369.192,72
1143266633	FRANK JAVIER MERCADO PÉREZ	294.771,37
45693769	KARINA PAOLA RAMÍREZ OLAVE	164.364,56
1075285644	JOSÉ OVER GAVIRIA PIAMBA	94.557,93
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 15.901.698,18</b>

Los deudores pagarán intereses de mora sobre el capital, desde el 9 de diciembre de 2023, hasta la fecha en que se verifique el pago total, a la tasa del 1% mensual, (12% nominal anual), conforme lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923.

**Parágrafo.** Los deudores deberán efectuar el pago de las sumas de dinero por capital e intereses en la siguiente cuenta:

Entidad financiera	Banco Agrario
Cuenta Bancaria	300700011442
Nombre de la cuenta	DTN- REINTEGROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
Tipo de Cuenta	CORRIENTE
Código de portafolio	<b>001 - DUPLICIDAD PAGO NOMINA DTN 24 DE NOVIEMBRE</b>

La cuenta relacionada sólo recibe transacciones electrónicas vía PSE, por lo cual, está restringida para operaciones por ventanilla, es decir, operaciones en efectivo y/o en cheque o transacciones de cuenta a cuenta; El instructivo PASO A PASO VERSION 3 puede consultarse en el siguiente enlace:

[https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/Contable/pages\\_BcoComerciales/instructivotransferenciasbancospse](https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/Contable/pages_BcoComerciales/instructivotransferenciasbancospse)

Si requiere acompañamiento puede comunicarse al teléfono 601 3811700 Ext 3165 ó 1147.

**Artículo 2. Notificación.** Notificar personalmente la presente resolución a cada uno de los deudores, en la última dirección reportada por la Armada Nacional de Colombia, previa citación para que comparezcan en un término de cinco (5) días, contados a partir del envío de la comunicación, vencidos los cuales si no comparecieron a notificarse, se les notificará por medio de aviso, que se remitirá a la dirección o correo electrónico, que se acompañará de copia íntegra del acto

ecqE IFfw m4QN FhfQ Siul rdxt OqA=  
Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>



ecqE IFw m4QN FhfQ Siul rdxt 0qA=  
Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>

administrativo, conforme lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 3. Término para efectuar el pago.** Los deudores deben realizar el reintegro de las sumas de dinero adeudado por pago de lo no debido, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución.

**Artículo 4. Interposición de recursos:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual se deberá interponer por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso por el interesado o su representante o apoderado, debidamente constituido, conforme a lo dispuesto en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 5. Remisión.** En firme la presente resolución, de no haberse efectuado el pago del valor adeudado, conforme con lo indicado en el artículo 3, remítase copia del título ejecutivo la constancia de notificación y ejecutoria al Grupo Derechos de Petición, Consultas y Cartera de la Subdirección Jurídica del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para que adelante el cobro de las sumas de dinero adeudadas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los ( 13 ) días del mes **de junio de 2025.**

CUELLAR  
SANCHEZ JAVIER  
ANDRES

Firmado digitalmente por  
CUELLAR SANCHEZ JAVIER  
ANDRES  
Fecha: 2025.06.13 19:51:23  
-05'00'

**JAVIER ANDRÉS CUELLAR**  
Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional

SIERRA DURAN  
HECTOR  
ALBERTO

Firmado digitalmente  
por SIERRA DURAN  
HECTOR ALBERTO  
Fecha: 2025.06.13  
15:25:12 -05'00'

**Vo. Bo. HÉCTOR ALBERTO SIERRA DURÁN**  
Subdirector de Operaciones (e)  
Dirección General de Crédito Público y Tesoro  
Nacional

GOMEZ  
ACOSTA LADY  
NATHALIE

Firmado digitalmente  
por GOMEZ ACOSTA  
LADY NATHALIE  
Fecha: 2025.06.13  
14:46:35 -05'00'

**Vo. Bo. LADY NATHALIE GÓMEZ ACOSTA**  
Coordinadora Grupo de Asuntos Legales  
Dirección General de Crédito Público y Tesoro  
Nacional



Continuación oficio

### **CONSTANCIA DE FIJACIÓN:**

El presente AVISO, por el cual se notifica la resolución en comento, se fija el día 4 de septiembre de 2025 a las 8:00 Am, por el término de cinco (05) días en lugar visible al público del Edificio San Agustín, ubicado en la Carrera 8 N° 6 C 38 de Bogotá DC., y en la Página Web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Firma: Liliana Maria Almeyda Gomez

Cargo: Coordinadora del Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Cartera

---

### **CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:**

Se desfija el presente AVISO el día 10 de septiembre de 2025 a las 5:00 Pm, por cuanto han transcurrido los cinco (05) días de que trata el Artículo 69 inciso segundo del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- Ley 1437 de 2011, en consecuencia, queda surtida la notificación por aviso a la persona aquí relacionada al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso.

Firma: Liliana Maria Almeyda Gomez

Cargo: Coordinadora del Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Cartera

Firmado digitalmente por: LILIANA MARIA ALMEYDA GOMEZ

Firmado digitalmente por: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

